



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00143770-NEU-DESP#MDEP - ACEPTA FONDOS- CLUBES FEDERACIÓN DE BÁSQUET-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00143770-NEU-DESP#MDEP fusionado al Expediente Electrónico EX-2022-0003128-NEU-LYT#MDEP y Expediente Físico N° 9500-003193/2022, las Leyes 2751, 3312 y el Decreto N° 1846/12 y la Resolución N° 012/22 del Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN); y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 23 de diciembre del 2021, los Clubes de la Federación de Básquet de Neuquén, obrante como NO-2022-00002920-NEU-LYT#MDEP, solicitan un aporte económico de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.) por entidad, para la participación en el Torneo Federal de Básquet de Neuquén, que se desarrollarán a partir del 28 de enero de 2022;

Que conforme a lo solicitado, se desprende que el total de la asistencia económica requerida asciende a la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000.);

Que por medio de la Ley 2751, se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar como autoridad de aplicación de ésta y de toda otra normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto, financiar programas destinados a asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, conforme Artículos 2°, 12° y concordantes;

Que en fecha 31 de enero del 2022 y en el marco de la Resolución N° 012/22 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, se suscribió un Convenio entre el Ministerio actuante y la citada dependencia, por el cual este último otorga un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000.) destinado a solventar parte de los gastos que demande la asistencia a los Clubes de la Federación de Básquet de Neuquén para la participación en el Torneo citado;

Que en este orden corresponde la aceptación de los fondos otorgados y su incorporación en el Presupuesto General Vigente, para proceder a otorgar los aportes a los Clubes de la Federación de Básquet de Neuquén a través del Ministerio de Deportes;

Que se cuenta con las intervenciones de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura; la Dirección Provincial de Administración y la Dirección General de Asuntos Legales, ambas dependientes del Ministerio de Deportes y de la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, siendo procedente el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y el Ministerio de Deportes de la Provincia del Neuquén, aprobado por la Resolución N° 012 del 17 de enero de 2022 del IJAN, que como **IF-2022-00184883-NEU-DESP#MDEP** forma parte de la presente, por un monto de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.), destinado a solventar parte de los gastos que demande la asistencia para Clubes de la Federación de Básquet de Neuquén, los que participarán de la fase regular del Torneo Federal de Básquet, que se desarrollará a partir del día 28 de enero de 2022.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos a transferir por el Instituto Provincial de Juegos de Azar, por la suma total de pesos veinte millones (\$20.000.000.), en el marco del artículo 1°, los cuales serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO:

JUR	00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FIN	01	INGRESOS CORRIENTES
FUN	07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBF	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INC	02	DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL
PPAL	06	DE EMPRESAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y OTROS ENTES PROVINCIALES
PPAR	02	AFECTADOS
SPAR	137	CONVENIO IJAN-DEPORTES
FUFI	3484	CONVENIO INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR

TOTAL: \$ 20.000.000.-

Artículo 3°: INCREMÉNTASE el Presupuesto General Vigente de la siguiente manera:

DÉBITO:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO:

JUR	00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FIN	01	INGRESOS CORRIENTES
FUN	07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBF	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INC	02	DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL
PPAL	06	DE EMPRESAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y OTROS ENTES PROVINCIALES
PPAR	02	AFECTADOS

SPAR	137	CONVENIO IJAN-DEPORTES
FUFI	3484	CONVENIO INSTITUTO PROVINCIAL JUEGOS DE AZAR

IMPORTE: \$20.000.000.-

TOTAL DÉBITO: \$20.000.000.-

CRÉDITO:

CLASIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN:

U.O. 1: MINISTERIO DE DEPORTES

PRG 32: EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
16	SS	01	03	04	10	05	01	07	478	3484	\$20.000.000.-

TOTAL CRÉDITO: \$20.000.000.-

Artículo 4°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable de pesos veinte millones (\$20.000.000.) a los Clubes de la Federación de Básquet de Neuquén que se detallan en **IF-2022-00416860-NEU-DESP#MDEP** que forma parte de la presente norma, conforme la distribución que allí se indica.

Artículo 5°: El gasto que demande el presente decreto será imputado a la partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01- MINISTERIO DE DEPORTES

PRG. 32 – EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
16	SS	01	03	04	10	05	01	07	478	3484	\$20.000.00

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Deportes, **PROSÍGANSE** los trámites para la **liquidación** y **pago** de los aportes económicos estipulados en el artículo 4°, previa verificación de la vigencia de los mandatos de las autoridades.

Artículo 7°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Deportes al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 8°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Deportes y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

